CONTRATO Nº 63/2012

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO"

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada en 14 de mayo esq. Avda República, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR JORGE A. OVIEDO MATTO,** con Cédula de Identidad N° 989.122, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **VELUTE S.R.L.**, R.U.C. N° 80048348-0 domiciliada en Avda. España 1546, Asuncion, República del Paraguay, representada para este acto por **VERA JOSEFINA STEPAN**, con Cédula de Identidad N° 643.214, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 280, objeto del gasto específico 284, F.F.10, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012 y 2013, hasta la suma de **G. 1.580.000.000.- (guaraníes un mil quinientos ochenta millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; **Plurianual-Ad-Referéndum**. Distribuidos de la siguiente manera: para el periodo que corresponde al año **2012** por un monto máximo de **G. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones),** y para el periodo que corresponde al año 2013 por un monto máximo de **G. 1.500.000.000.- (guaraníes un mil quinientos millones)**.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 245580.

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

VELUTE S.R.L.
Confitería - Restaurant - Panadería
Av. España 1546 Teléf.: 210 915
Asunción - Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/12, convocado por la H. Cámara de Senadores, según resolución N° 9006/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 9231

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LISTA DE PRECIOS						
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (Gs.)**
1.	*90101603-010*	**MENÚ EJECUTIVO** (precio por persona)	*Unid.*	*1*	*Por persona*	***60.000***
2.	*90101603-003*	**BOCADITOS SALADOS** (precio x 100)	*Unid.*	*1*	*Por 100 unidades*	***80.000***
3.	*90101603-004*	**BOCADITOS DULCES** (precio x kilo)	*Kg.*	*1*	*Kg.*	***14.000***
4.	*90101603-001*	**BUFFET***(precio por persona)*	*Unid.*	*1*	*Por persona*	***80.000***
5.	*90101603-028*	**CHIPITAS DE MAÍZ Y ALMIDÓN** en argollitas (precio x paquete de 250 gr.)	*Unid.*	*1*	*Paquete*	***7.500***
6.	*90101603-039*	**DESAYUNOS DE TRABAJO** (precio por persona)	*Unid.*	*1*	*Por persona*	***14.000***
7.	*90101603-027*	**CARNE ASADA** (precio por persona)	*Unid.*	*1*	*Por persona*	***65.000***
8.	*90101603-034*	**FRUTAS FRESCAS Y ENLATADAS** (precio por kilo)	*Kg.*	*1*	*Kg.*	***20.000***
9.	*90101603-999*	**PLATOS DE PESCADOS** (precio por persona)	*Unid.*	*1*	*Por persona*	***80.000***
10.	*90101603-010*	**SERVICIOS DE PLATOS SERVIDOS** (precio por persona)	*Unid.*	*1*	*Por persona*	***70.000***
11.	*90101603-998*	**SERVICIO DE MESA DE QUESOS Y EMBUTIDOS** (precio por persona)	*Unid.*	*1*	*Por persona*	***30.000***

Monto mínimo	**790.000.000 Gs. (guaraníes setecientos noventa millones)**
Monto máximo	**1.580.000.000 Gs. (guaraníes un mil quinientos ochenta millones)**

5.1 En consideración a los pagos que el Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 El Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. PLAN DE ENTREGA

Los servicios se solicitarán mediante nota oficial del **CONTRATANTE**, (Menú Ejecutivo, buffet, desayunos de trabajo, carne asada, platos de pescados, servicio de plato servido, chipitas, se

VELUTE S.R.L.
Confitería - Restaurante - Panadería
Av. España 1546 - Tel.: 210 915
Asunción - Paraguay

realizarán **con hasta cinco horas de anticipación**; los bocaditos salados, dulce, frutas frescas y enlatadas y servicio de mesa de quesos y embutidos **con hasta tres horas de anticipación**) y serán exigibles a partir de la firma del contrato y deberán entregarse en el horario fijado en la nota de pedido y será obligatoria la realización en los lugares que se solicite para cada caso sin costo para la Contratante (los precios deberán estar contemplados en los precios de la oferta).

La recepción de los servicios será realizada mediante un formulario o nota de remisión, con la debida indicación de las mismas características que su oferta. Para que la misma tenga valor, deberán tener el acuse de recibo de los ítems con la firma del funcionario del **CONGRESO DE LA NACION.**

La empresa proveedora será la única responsable del cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los servicios.

Los bocaditos salados y dulces deberán ser entregados en bandejas de acero inoxidable de hasta 50 unid. en cada una y en pirotines individuales.

Los alimentos deben ser transportados en carritos idóneos para tal efecto y los procedimientos de manipulación deben ser tales que impidan la contaminación de los materiales y alimentos.

La empresa proveedora deberá contar con por lo menos un establecimiento comercial propio climatizado de atención al consumidor con capacidad mínima de 150 personas, para casos excepcionales en que podrá ser prestado en dicho local. Deberá ofrecer además como mínimo 3 (tres) locales climatizados para eventos como reuniones, convenciones, almuerzos, seminarios, etc. 1 (uno) con capacidad de hasta 100 personas, 1 (uno) con capacidad de hasta 300 personas y 1 (uno) con capacidad de hasta 500 personas, debiendo estar acorde con la calidad del evento cuyas especificaciones se determinaran en cada caso, mesas con manteles y sillas (acorde al tipo y cantidad de participantes) sin costo para la Convocante. Además deberá estar incluido mozos y limpiadoras de acuerdo al horario y lugar en que se realice el evento y de acuerdo a la magnitud, debiendo ser de 2 mozos para eventos de hasta 20 personas, 4 mozos para eventos de hasta 50 personas y 7 mozos para eventos de hasta 100 personas, y hasta cinco limpiadoras.

Debe contar con equipamientos y vehículos adecuados (refrigerados) para el transporte y manipuleo de alimentos y los procedimientos de manipulación deben ser tales que impidan la contaminación de los mismos.

La empresa proveedora tiene que tener condiciones de demostrar la capacidad profesional de sus funcionarios.

7. INSPECCIONES Y PRUEBAS

El Convocante llevará a cabo inspecciones y pruebas en forma aleatoria para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, consistentes en pruebas de medida y pesos mínimos, sabor, olor, presentación, cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias y de buenas prácticas de elaboración, en base al cual se elaborará en informe técnico.

Se llevarán a cabo controles microbiológicos trimestrales de los alimentos en forma aleatoria, a cargo del Proveedor, sin costo para la Convocante.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos establecidos o que no le fueran satisfactorias.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.

VELUTE S.R.L.
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 1545 - Tel.: 210 915
Asunción - Paraguay

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de diciembre de 2012.

JORGE A. OVIEDO MATTO
CONTRATANTE

VERA JOSEFINA STEPAN
PROVEEDOR

VELUTE S.R.L.
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 1546 - Teléf.: 210 915
Asunción - Paraguay